



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°229-2023-MDB

Barranco, 25 de julio de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Expediente con registro N°E-1086-2023, de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por don JEAN PIERRE LAINES CALONGE identificado con DNI N° 41296780 y doña MARYORITE ELIZABETH BLAS TELLO identificada con DNI N° 42084986 mediante el cual, solicita Separación Convencional acogiendo a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, regula que, **“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.”;**

Que, don JEAN PIERRE LAINES CALONGE y doña MARYORITE ELIZABETH BLAS TELLO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad de Barranco, provincia de Lima, departamento de Lima, el 07 de mayo de 2010, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Identificación Estado Civil – RENIEC.

Que, mediante informe N°160-2023-GAJ-MDB de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la admisión a trámite de la solicitud de separación convencional, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 6° de la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, según consta en el Acta de Audiencia Única de fecha 05 de mayo de 2023;

Estando a lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; el Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008- JUS; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo primero. – **DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de don JEAN PIERRE LAINES CALONGE y doña MARYORITE ELIZABETH BLAS TELLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo segundo. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

JORGE ANTONIO CERVANTES MEJÍA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA